



ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS
(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

DIRECTORES:
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
LUIS LORDUY LORDUY
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

Bogotá, martes 15 de diciembre de 1987

AÑO XXX - No. 170
EDICION DE 8 PAGINAS
EDITADOS POR: IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy martes 15 de diciembre de 1987 a las 3:00 p. m.

I

Llamada a lista de los honorables Representantes.

II

Consideración del acta de la sesión anterior.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Nombramiento de la Comisión Accidental para que estudie la tramitación dada a la proposición aprobada por la Comisión Primera de la Cámara en relación con las objeciones parciales formuladas por el Ejecutivo: Al Proyecto de ley número 33 Cámara, 222 Senado de 1984, "por la cual se expiden normas y procedimientos especiales de titulación de inmuebles en el Archipiélago de San Andrés y Providencia y se dictan otras disposiciones". El proyecto está publicado en Anales número 142 de 1984. Las objeciones del Poder Ejecutivo están publicadas en Anales número 1 de 1987. Informe de la Comisión que estudió las objeciones del Ejecutivo están publicadas en Anales número ... de 1987.

V

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 238 Cámara de 1987 (141 Senado de 1987), "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para modificar las escalas de remuneración, nomenclatura y el régimen de comisiones, viáticos y gastos de representación de los empleados del sector público y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Jairo Ortega Ramírez. Ponencia para primer debate Anales número 148 de 1987. Ponencia para segundo debate Anales número 166 de 1987. El proyecto está publicado en Anales número 113 de 1987. Autor del proyecto el señor Ministro de Gobierno doctor César Gaviria Trujillo.

Proyecto de ley número 232 Cámara de 1987, "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias relacionadas con las fuerzas militares y de policía y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Fabio Salazar Gómez. Ponencia para primer debate Anales número 148 de 1987. Ponencia para segundo debate Anales número 166 de 1987. El proyecto está publicado en Anales número 48 de 1987. Autor del proyecto el señor Ministro de Defensa Nacional General Rafael Samudio Molina.

Proyecto de ley número 110 Cámara de 1987 (Acumulados 126, 220 de 1987), "por la cual se expiden normas sobre pensiones en el sector privado y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Jesús Orlando Gómez López. Ponencia para primer debate Anales número 26 de 1987. Ponencia para segundo debate Anales número 158 de 1987. El proyecto está publicado en Anales número 158 de 1987. Autor del proyecto el honorable Representante José Aristides Andrade.

Proyecto de ley número 248 Cámara de 1987 (157 Senado de 1987), "por medio de la cual se aprueba el acuerdo para la exoneración recíproca de impuestos sobre los ingresos derivados de la operación de barcos y aeronaves, celebrado entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América, mediante canje de notas de fecha octubre 16 de 1987". Ponencia para primer debate Anales número 164 de 1987. Ponencia para segundo debate Anales número 166 de 1987. El proyecto está publicado en Anales número 124 de 1987. Autor del proyecto el señor Ministro de Relaciones Exteriores Coronel (r) Julio Londoño Paredes.

Proyecto de ley número 178 Cámara de 1987, "por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código del Menor y regular otras materias y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Fabio Salazar Gómez. Ponencia para primer debate Anales número

ro 148 de 1987. Ponencia para segundo debate Anales número 166 de 1987. El proyecto está publicado en Anales número 166 de 1987. Autor del proyecto el señor Ministro de Salud Pública doctor José Granada Rodríguez.

(Proyecto de ley número 001 Cámara de 1987 - Acumulado).

Proyecto de ley número 241 Cámara de 1987, "por la cual se transforma el Ministerio de Desarrollo Económico en Ministerio de Industria y Comercio, se reforma su estructura orgánica, se determinan las funciones de sus dependencias, se modifican algunas disposiciones del Decreto extraordinario número 151 del 27 de enero de 1976, se deroga el Decreto legislativo número 0177 del 19 de febrero de 1956, se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante César Pérez García. Ponencia para primer debate Anales número 154 de 1987. Ponencia para segundo debate Anales número 167 de 1987. El proyecto está publicado en Anales número 151 de 1987. Autor del proyecto el señor Ministro de Desarrollo Económico doctor Fuad Char Abdala.

Proyecto de ley número 240 Cámara de 1987, "por la cual se reestructuran las funciones del Instituto Nacional del Transporte, se adicionan las relacionadas al tránsito terrestre automotor en todo el país y se conceden facultades extraordinarias". Ponente para segundo debate el honorable Representante César Pérez García. Ponencia para primer debate Anales número 158 de 1987. Ponencia para segundo debate Anales número 166 de 1987. El proyecto está publicado en Anales número 166 de 1987. Autor del proyecto el señor Ministro de Obras Públicas y Transportes doctor Luis Fernando Jaramillo Correa.

Proyecto de acto legislativo número 58 Cámara de 1987, "por el cual se reforman algunos artículos de la constitución sobre Planeación y la Hacienda". Ponente para segundo debate el honorable Representante Jaime Arizabaleta Calderón. Ponencia para primer debate Anales número 139 de 1987. Ponencia para segundo debate Anales número 166 de 1987. El proyecto está publicado en Anales número 167 de 1987. Autor del proyecto el señor Ministro de Gobierno doctor César Gaviria Trujillo.

Proyecto de ley número 57 Cámara de 1987, "por la cual se introducen algunas modificaciones a los Códigos del Régimen Municipal y Departamental y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Orlando Vásquez Velásquez. Ponencia para primer debate Anales número 125 de 1987. Ponencia para segundo debate Anales número 167 de 1987. El proyecto está publicado en Anales número 167 de 1987. Autor del proyecto el señor Ministro de Gobierno doctor César Gaviria Trujillo.

Proyecto de ley número 44 de 1987, "por la cual se dictan normas sobre la organización administrativa del Distrito Especial de Bogotá, se crea la región de planificación de Bogotá y Cundinamarca y se conceden unas facultades extraordinarias al Presidente de la República". Ponente para primer debate el honorable Representante César Pardo Villalba. Ponencia para primer debate Anales número 112 de 1987. Ponencia para segundo debate Anales número 167 de 1987. El proyecto está publicado en Anales número 167 de 1987. Autor del proyecto la honorable Representante María Cristina Ocampo de Herrán. (Proyectos números 79, 80, 119 y 159 Cámara de 1987. Acumulados).

Proyecto de ley número 231 Cámara de 1987, "por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia". Ponente para segundo debate el honorable Representante Jorge Eliseo Cabrera Caicedo. Ponencia para primer debate Anales número 158 de 1987. Ponencia para segundo debate Anales número 166 de 1987. El proyecto está publicado en Anales número 142 de 1987. Autor del proyecto el honorable Representante Jorge Eliseo Cabrera Cabrales.

Proyecto de ley número 232 Cámara de 1986 (38 Senado de 1986), "por medio de la cual se aprueba el 'Acuerdo sobre transporte entre la República de Colombia y la República Francesa', suscrito en Bogotá el 28 de abril de 1953, así como sus modificaciones mediante canje de notas suscrito en Bogotá el 30 de marzo de 1962; canje de notas suscrito en París el 8 de marzo de 1973 y canje de notas suscrito en Bogotá el 22 de noviembre de 1983 y 9 de diciembre de 1983". Ponente para segundo debate la honorable Representante Yolanda Pulecio Vélez. Ponencia

primer debate Anales número 155 de 1986. Ponencia para segundo debate Anales número 166 de 1987. El proyecto está publicado en Anales número 66 de 1986. Autor del proyecto Minrelaciones Augusto Ramírez Ocampo.

VI

Citaciones concretas para la fecha.

Proposiciones números 195, 203 y 237

A los señores Contralor General de la República, doctor Rodolfo González García; Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla; Ministro de Desarrollo Económico, doctor Fuad Char Abdala; Ministro de Minas y Energía, doctor Guillermo Perry Rubio. Promotor: El honorable Representante José Blackburn Cortés.

Cuestionario:

Contralor General de la Nación:

- En los informes financieros de abril y junio de 1986 y de agosto de 1985, usted se refiere a la grave situación financiera de las empresas Carbocol, Cerromatoso S.A. y Papelcol S.A., ¿qué resultados positivos se han obtenido después de consignadas sus observaciones?
- ¿Qué propuestas tiene la entidad a su cargo que puedan contribuir al saneamiento, equilibrio y rentabilidad de estos proyectos?
- En su informe financiero de mayo de 1987 usted hace graves denuncias relativas a la contratación y ejecución de los oleoductos Caño Limón, Río Zulia, Río Zulia-Coveñas y el terminal marítimo en Coveñas, operaciones que fueron manejadas directamente por la multinacional Occidental, en desarrollo del contrato de Asociación Cravo Norte celebrado con Ecopetrol. ¿En qué medida sus denuncias han contribuido a subsanar las deficiencias no sólo en la parte contractual sino en los procedimientos operativos para desarrollar los contratos de asociación? ¿Qué sanciones se han derivado de estos reclamos?
- ¿Qué correctivos se están aplicando o se deberían aplicar para evitar fallas como las que usted ha denunciado en relación con los contratos de asociación?

Ministro de Hacienda y Crédito Público:

- ¿Cuál es el monto actual de las deudas externas de Ecopetrol, Cerromatoso, Carbocol y Papelcol? ¿Qué proporción representan dentro del endeudamiento externo del Estado colombiano?
- ¿Cuál es la política oficial y cuáles las estrategias para lograr el saneamiento de las deudas contraídas por estas empresas y atender su servicio dentro del Desarrollo normal de sus operaciones?
- ¿En qué medida la crisis financiera de Papelcol ha obstaculizado la obtención de nuevos créditos externos?
- ¿Acometería el Gobierno Nacional otros proyectos como los de Cerrejón, Cerromatoso o Papelcol teniendo como base el financiamiento externo? ¿Qué otras alternativas consideraría?

Ministro de Desarrollo Económico:

- ¿Cuáles han sido los resultados económicos año por año obtenidos por Cerromatoso S.A. desde la fecha de entrada en operación del complejo industrial hasta el 30 de junio de 1987?
- ¿Qué medidas se han tomado tanto en la parte técnica como en la financiera para garantizar el éxito no sólo operacional sino comercial de la empresa en el mediano plazo?
- ¿Cuál es la tendencia de los precios prevista por la empresa para los próximos años y para este mismo periodo, cuál es la perspectiva del mercado mundial del níquel?
- ¿Los volúmenes de producción y venta y los precios previstos son garantía suficiente para el cumplimiento de las obligaciones financieras?
- Es conocida por la opinión pública la grave crisis económica financiera de Papelcol. Sírvase señor Ministro informar al respecto sobre:
 - Sobrecostos totales acumulados por Papelcol al 30 de septiembre de 1987 con relación a la inversión inicial.
 - Origen de los problemas financieros de Papelcol.
 - Compromisos financieros incumplidos por parte de la empresa con entidades internacionales y nacionales.
 - Inversiones necesarias que aún deben hacerse para terminar el proyecto.
 - Situación futura de la empresa.
 - ¿Está el Gobierno Nacional dispuesto a otorgar las concesiones solicitadas por la banca internacional, especialmente la francesa y aviar los posibles créditos futuros?
 - ¿Qué ha hecho el Gobierno para normalizar la situación del complejo industrial de Papelcol y por qué razón se ha permitido una parálisis de 34 meses, durante los cuales se ha deteriorado parte de las 18.00 toneladas de equipo instalado en momentos en que la inversión supera los 400 millones de dólares?
 - ¿Qué está haciendo el Gobierno como socio mayoritario para superar de una vez por todas las dificultades del complejo industrial y garantizar su terminación y puesta en marcha?
- En el informe de la Presidencia de Papelcol a la asamblea extraordinaria de socios de Papelcol S.A. en septiembre 17 de 1987 se plantea la siguiente disyuntiva: "... o se acomete la reactivación del montaje paralelamente al desarrollo de negociaciones en busca de una solución integral; o ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo: aceptar la liquidación de la empresa o su correspondiente 'entrega' a los acreedores franceses...". ¿Qué pérdidas para el país representa una u otra alternativa?

Atentamente,

José Blackburn Cortés.

Ministro de Minas y Energía:

- ¿Cuáles han sido las pérdidas netas totales acumuladas por Carbocol desde el inicio de sus operaciones hasta el 30 de junio de 1987?
- En la "Memoria" al Congreso Nacional presentada por el Ministerio de Minas y Energía (1987) se afirma que "la consolidación financiera de Carbocol S.A. se logrará en los próximos años mediante recursos financieros de crédito y capitalización de la banca internacional" y sobre la base de una evolución positiva de los precios internacionales del carbón. ¿Hasta dónde es beneficiosa para el país la política de endeudarse para poder pagar intereses y amortizar deudas anteriores?
- ¿Qué medidas se han tomado o se están tomando para reestructurar la deuda externa y aliviar el problema financiero sin recurrir a nuevos créditos internacionales?
- ¿Cuál es la estrategia del Ministerio a su cargo que permita alcanzar con seguridad y a mediano plazo el punto de equilibrio económico y financiero de Carbocol, aun en la eventualidad de que los precios internacionales del carbón no reaccio-

- ¿Cuál es la política oficial en materia de exploración, explotación, refinación y procesamiento de derivados del petróleo? ¿Va el Estado colombiano a participar en proyectos rentables generados a partir de la utilización de sus recursos naturales o por el contrario se reserva el derecho a emprender solamente los proyectos que no auguran mucha esperanza de éxito?
- ¿Qué medidas está tomando Ecopetrol para fortalecer su capacidad financiera con miras a realizar programas de exploración cada vez más intensos? ¿Se han modificado los términos de los contratos de asociación con miras a tomar una cláusula de salvaguardia en caso de hallazgos extraordinarios, similares al de Caño Limón?
- ¿De qué manera piensa el Gobierno acometer las acciones que conlleven a una adecuada y rentable explotación de los recursos auríferos y otros minerales del Guainía?
- ¿Cuáles son las modalidades contractuales que el alto gobierno está implementando para aumentar la explotación de los promisorios yacimientos del Guainía?
- ¿Qué está haciendo el Gobierno para mejorar sensiblemente la capacidad negociadora del Estado colombiano frente a las grandes multinacionales en materia de explotación de recursos naturales no renovables y para garantizar que los nuevos proyectos que se cometan no se constituyan en otra carga financiera y económica para el Estado y una nueva frustración para el desarrollo social del país?

Proposición número 237

Cítase para el día 14 de diciembre de 1987 a los señores Contralor General de la República, Ministro de Hacienda y Crédito Público, Ministro de Desarrollo Económico y Ministro de Minas y Energía para que concurren a la sesión plenaria de la Cámara y respondan a los cuestionarios contenidos en las Proposiciones números 195, 203 y 224.

Atentamente,

José Blackburn
Representante a la Cámara por el
Nuevo Liberalismo de Bogotá y Cundinamarca

Bogotá, D. E., 9 de diciembre de 1987.

Proposición número 220

Al señor Ministro de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo. Promotor: El honorable Representante José Aristides Andrade.

Cuestionario:

- ¿Cuáles son los procedimientos recomendados por el Gobierno para sus agentes Departamentales y Municipales, tratar las tomas campesinas que se han puesto de moda?
- ¿Qué tratamiento deben dar los Alcaldes en zonas de conflicto o los problemas sociales que generan las inmigraciones masivas de campesinos forzados por la violencia o fenómenos naturales?
- ¿Es partidario el señor Ministro de la política del garrote o mano dura para evitar el ingreso de marchas campesinas o movimientos de protesta en las ciudades de Colombia?
- El Gobierno Nacional ha sido testigo de los movimientos populares que en los últimos tiempos han ocurrido en Barrancabermeja. ¿Qué opinión le merece al Gobierno el manejo que la autoridad Municipal le ha dado a las situaciones de conflicto presentadas?

Está de acuerdo el Gobierno Nacional con las declaraciones del señor Gobernador publicadas en el "Diario Vanguardia Liberal" de Bucaramanga, el 22 de noviembre de 1987, donde afirma que en "esa ciudad impera la complacencia sobre la autoridad" cuestionando el tratamiento que a los conflictos han dado sus subalternos los Alcaldes?

Presentada por el honorable Representante,

José Aristides Andrade,
Representante por la Circunscripción de Santander.

Bogotá, D. E., Noviembre 25 de 1987.

Proposiciones números 111 y 226.

A los señores Ministros de Salud, doctor José Granada Rodríguez y de Trabajo y Seguridad Social, doctor Diego Younes Moreno. Promotor: el honorable Representante José Anibal Cuervo Vallejo.

Cuestionario:

Al señor Ministro de Salud:

- ¿Considera que sean suficientes las normas vigentes sobre la Ética Médica?
- ¿Qué opinión tiene del estado cantinero y por qué no se le ha dado cumplimiento a la Ley 30 del 86 en sus artículos 16 y 17?
- ¿Qué labores específicas cumple la Superintendencia de Seguros de la Salud?
- ¿Por qué cíclicamente desaparecen del mercado drogas indispensables para la salud?
- ¿Se controla debidamente que las drogas contengan los principios activos en las cantidades que aparecen en los remedios?
- ¿Qué tipo de integración realizan el Ministerio de Salud y el ISS y por qué no lo hacen los servicios de Cajanal?
- ¿Por qué siempre hay déficit en los hospitales del país?
- ¿Hay escasa cobertura, ineficiencia e ineficacia en el saneamiento básico rural?

Al Ministro de Trabajo:

- ¿Qué ha hecho su Ministerio para darle cumplimiento a la Ley 30 de 1986, en su artículo 15?
- ¿Qué criterios se tuvieron en cuenta para extender a los Municipios de Guasca y La Calera (en Cundinamarca) los servicios del ISS?
- Si hay superávit en el ISS y está despejado el campo económico en el 87 y 88, según lo declaró en Medellín el Viceministro José Noé Ríos; ¿por qué no se pagan oportunamente las incapacidades y hay carencia de drogas y elementos básicos en las Seccionales del ISS en el país?

4. Si el 30 por ciento de las consultas son innecesarias en Medellín, según lo afirmó el Director General en esa ciudad, ¿qué se ha hecho para que esto no siga sucediendo?
5. ¿Que hace el ISS para evitar los abusos de drogas que las venden y las cambian por cosméticos, según lo afirmó el mismo Director en Medellín?
6. Si en Medellín el 50% de las internaciones no son necesarias, ¿qué medidas administrativas se han tomado para corregir este adefeso?

Bogotá, septiembre 29 de 1987.

José Anibal Cuervo Vallejo
Representante a la Cámara.

Proposición número 226.

Aplázase para el día 15 de diciembre el debate a que se refieren las proposiciones números: 11 y 173 de citación a los señores Ministros de Salud y Trabajo.

Bogotá, noviembre 25 de 1987.

José Anibal Cuervo Vallejo.

VII
Lo que propongan los honorables Representantes y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

CESAR PEREZ GARCIA

El Primer Vicepresidente,

LEOVIGILDO GUTIERREZ PUENTES

El Segundo Vicepresidente,

FRANCISCO JOSE JATTIN SAFFAR

El Secretario General,

Luis Lorduy Lorduy.

Actas de Plenaria

De la sesión ordinaria del día jueves 10
de diciembre de 1987

Presidencia de los honorables Representantes, César Pérez García,
Leovigildo Gutiérrez Puentes y Francisco José Jattin Saffar.

I

Siendo las tres y treinta y cinco minutos de la tarde, la Presidencia ordena llamar a lista y contestan los honorables Representantes:

Ogón Obregón Alvaro
Agudelo Solís Alberto
Alzate Ramírez Gilberto
Andrade José Aristides
Araújo Noguera Alvaro
Arévalo Ferrero Alvaro
Arizabaleta Calderón Jaime
Archibold Manuel Alvaro
Barachi Fadul Luis Oreste
Barona Murillo Omar
Betancur Ramírez Hernando
Blackburn Cortés José
Borre Hernández Rafael
Burgos Pareja Remberto
Bueno Díaz José Uriel
Cabrera Caicedo Jorge Eliseo
Caraballí Solís Clemente
Cardozo Piñeros José Vicente
Carriazo Ealo Isaías
Carrizosa Amaya Melquijades
Carvajalino Cabrales Fernando
Cely Cely Rafael
Corrales Cruz Fernando
Correa González Luis Fernando
Cortés González Gustavo
Corredor Núñez José
Cotes Mejía Micael
Cuervo de Jaramillo Elvira
Curiel Sierra Guillermo
Daniels Gumán Martha Catalina
De la Espriella Espinosa Alfonso
De los Ríos Herrera Juvenal
Echeverry Uribe Luis Enrique
Escruceria Manzi Samuel Alberto
Espinosa Facio-Lince Carlos
Estrada Villa Armando
Fernández Fernández de Castro José
Gálvez Montealegre Roberto
García Valencia Jesús Ignacio
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Giraldo Loaiza Jesús María
Gómez López Jesús Orlando
Gómez Ramírez Mario
González Acosta Jorge
González Mosquera Guillermo Alberto
Guerra Tulena Julio César
Gutiérrez Gil Rodrigo
Guzmán Ramírez Luis Ignacio
Herskovich Wilgus Isaac
Infante Leal Jorge Ariel
Jaramillo Ossa Bernardo
Jaramillo Palacios Guillermo
Jattin Saffar Francisco José
Lébolo Castellanos Emilio
Lizcano Murillo Víctor
López Angel Carlos Arturo
López Caballero Alfonso
Lozano Díaz Jesús Hernando
Lozano Díaz Osías
Lozano Osorio Iván
Madero Forero Luis Francisco
Marín Correa Luis Gonzalo
Martínez de Jaramillo Hilda
McClean Cortina Julián
Martínez Betancur Oswaldo Darío

Mejía Marulanda María Isabel
Mendoza Cárdenas José Luis
Mercado O'Brien Alfredo
Millán González Henry
Montenegro Camilo Arturo
Montúfar Erazo Eduardo
Morales Ballesteros Norberto
Moreno Paz Atilio
Motoá Kuri Miguel
Múnera León José
Muñoz Paz Carlos
Muñoz Perea Eusebio
Murgas Arzuaga Luis Mariano
Náder Náder Salomón
Nieves Mateus Manuel Horacio
Ocampo de Herrán María Cristina
Oliveros Erazo Jorge
Orozco Gallego Nacienceno
Ortega Ramírez Jairo
Padilla Guzmán Marco Tulio
Palacios Martínez Daniel
Papamija Diago Jesús Edgar
Pardo Villalba César
Parra Pérez Alfonso
Pedraza Ortega Telésforo
Pérez García César
Pérez Pérez Tito Alfonso
Pineda Chillán Carlos
Pulecio Vélez Yolanda
Ramírez Osorio Ricardo
Ramírez Ríos Luis Fernando
Rivas Salazar Roberto
Rivera de Hernández María Cristina
Rivera Morales Jairo
Roa Vanegas Miguel Antonio
Rosales Zambrano Ricardo
Salamanca Lach Alfonso
Salgado Haddad José Luis
Salazar Gómez Fabio
Serrano Prada Rafael
Silva Gómez Gustavo
Tafur González José Ricardo
Tinoco Bossa Eduardo
Trujillo Arcila José Daniel
Turbay Cote Rodrigo
Turbay Quintero Julio César
Uribe Badillo Alfonso
Valderrama Gil Jaime
Vargas Suárez Jaime
Vásquez Velásquez Orlando
Vega Lozano Eduardo
Velásquez Arroyaba Manuel Ramiro
Velásquez Restrepo Luis Fernando
Velásquez Restrepo Luis Javier
Vélez Trujillo Walter
Vieira Gilberto
Villegas de Hoyos Pilar
Villegas Ruénes Ricardo
Vives Meinotti Juan Carlos
Zarama Santacruz Guillermo
Zuluaga Herrera Juan

La Secretaría anuncia que hay quórum decisorio, y, en tal virtud, el señor Presidente declara abierta la sesión.

En el curso de la misma se hacen presentes los honorables Representantes:

Agámez Pájaro Manuel Antonio
Amador Campos Rafael
Arcila Duarte Jorge

Berdugo Berdugo Hernán
Chávez Tibaduiza José Gimber
Dalel Barón Ali de Jesús
Duque García Luis Fernando
Flórez Sánchez Gilberto
Gaitán González Carlos Julio
Garavito Hernández Rodrigo
García de Montoya Lucelly
García Romero Alvaro
Gómez Britto Oscar
Gómez Durán Olegario
Guerrero Estrada Alfredo Luis
Gutiérrez Puentes Leovigildo
Hernández González Juan
Izquierdo de Rodríguez María
Londoño Uribe Ignacio
Mejía Barón Fruto Eleuterio
Montañez Villamizar Humberto
Muñoz Guevara Jorge Bolívar
Ortiz Cuenca Julio Enrique
Pinedo Vidal Hernando
Pretelt Torres Ricardo
Prieto Meza José
Ramírez Pinzón Ciro
Rico Avendaño Armando
Rodríguez Beltrán Ricardo
Rodríguez Rodríguez Hernando
Salazar José Rómulo
Sánchez Arteaga Nicolás
Villegas Villegas Germán

Con excusa justificada dejan de asistir los honorables Representantes:

Agudelo Villa Hernando
Arango Sánchez Anibal
Arias Molano Manuel
Ayala Jiménez Carlos Alfonso
Barco Guerrero Enrique
Benedetti Vargas Alvaro
Carvajal Gómez Jesús Antonio
Casas Sánchez Arnoldo
Crispín Landínez Ciro Alfonso
Cuervo Vallejo José Anibal
Dangond Noguera Víctor
Durán Vargas Octavio
Estrada de Gómez Dilia
Gerleir Echeverría Jorge
Lequerica Martínez Antonio
López Campo Edilberto
Martínez Aparicio Franco
Marulanda Ramírez Carlos Arturo
Mejía López Alvaro
Motta Motta Hernán
Ocampo Ospina Guillermo
Pérez Chávez Miguel Angel
Pérez Martínez Rafael
Rueda Rivero Enrique
Salazar Robledo Jaime
Serrano Silva Luis Vicente
Suárez Burgos Hernando
Tarazona Rodríguez Jorge
Tarud Hazbun Moisés
Trujillo Bustos Jaime
Vega Londoño Guillermo

Sin excusa justificada dejan de concurrir los honorables Representantes:

Bedoya González Carlos Mario
Gutiérrez Orduz Pedro Vicente
Henríquez Gallo Jaime
Mora Acosta Julio
Ordóñez Ortega Darío Alberto
Ramírez Rojas Jaime
Rivera Stapper Rodolfo
Rojas de Fernández Elsa
Valencia Cossio Fabio

II

Por no encontrarse publicada aún en los Anales del Congreso el Acta de la sesión de ayer, la Presidencia posterga su consideración.

III

Novedades.

Con fecha 10 de diciembre, ocuparon nuevamente su sural:

El honorable Representante Alfredo Luis Guerrero Estrada, principal, en reemplazo del honorable Re-

presentante Luis Jorge Contreras Sossa, suplente, por la Circunscripción Electoral de Cundinamarca.

La honorable Representante Hilda Martínez de Jaramillo, principal, en reemplazo del honorable Representante Laurence Rodríguez Arias, suplente, por la Circunscripción Electoral de Cundinamarca.

La honorable Representante María Izquierdo de Rodríguez, principal, en reemplazo del honorable Representante Guillermo Leonel Florián Amaya, suplente, por la Circunscripción Electoral de Boyacá.

El honorable Representante Julio Enrique Ortiz Cuenca, principal, en reemplazo del honorable Representante Hernán Rojas Cabrera, suplente, por la Circunscripción Electoral del Huila.

El honorable Representante Hernando Rodríguez Rodríguez, suplente, en reemplazo del honorable Representante Jaime Arias Ramírez, principal, por la Circunscripción Electoral de Cundinamarca.

El honorable Representante Oscar Orlando Gómez Brito, suplente, en reemplazo del honorable Representante Román Gómez Ovalle, principal, por la Circunscripción Electoral de la Guajira.

El honorable Representante Fernando Corrales Cruz, suplente, en reemplazo del honorable Representante Mauricio Guzmán Cuevas, principal, por la Circunscripción Electoral del Valle.

IV

Proposiciones aprobadas.

Presentadas por quienes las suscriben, la honorable Cámara aprueba, en su orden, las proposiciones que a continuación se transcriben:

Proposición número 240. (Aprobada).

Bogotá, D. E., 10 de diciembre de 1987.

La honorable Cámara de Representantes en su sesión de la fecha, registra con beneplácito la celebración de los 100 años de la creación del Municipio de Tibacuy en el Departamento de Cundinamarca, saludando a las autoridades municipales, al Concejo y a la ciudadanía en general con motivo de tan especial efemérides y los invita a continuar trabajando por el progreso de tan importante comarca cundinamarquesa.

La presente proposición será entregada en nota de estilo al honorable Concejo Municipal de Tibacuy.

Jesús Hernando Lozano Díaz,
Representante a la Cámara.

Proposición número 241. (Aprobada).

Bogotá, D. E., 10 de diciembre de 1987.

La honorable Cámara lamenta con profundo dolor el sensible fallecimiento en trágico accidente de los alumnos del grado 11 del Colegio "Félix González Vélez" del Municipio de Viterbo, Caldas, ocurrido en el sitio Petaqueros, cerca al Municipio de Fresno, Tolima, en la madrugada del día martes 8 de diciembre de 1987.

La Corporación hará llegar al Rector de la Institución, al distinguido cuerpo de profesores, a la asociación de padres de familia, y al señor Alcalde Municipal sus manifestaciones de condolencia y solidaridad en estos momentos de dolor.

Transcribese la presente proposición telegráficamente y en nota de estilo a las anteriores agrupaciones.

Presentada a consideración de la honorable Cámara de Representantes por los suscritos Representantes:

Rodrigo Garavito Hernández, Carlos Mario Bedoya González.

Bogotá, D. E., 10 de diciembre de 1987.

Proposición número 242. (Aprobada).

Bogotá, D. E., 10 de diciembre de 1987.

La honorable Cámara de Representantes rinde homenaje de admiración al Colegio Santa Mariana de Jesús, al cumplir sus 75 años de fundación, al servicio de la educación de la juventud bogueña.

Semillero de inquietudes intelectuales, el Colegio Santa Mariana de Jesús, está orientado por un profundo respeto a los valores humanos, inspirado en las doctrinas de la Iglesia Católica y en el espíritu de la solidaridad social.

La Cámara de Representantes se asocia a esta efemérides y presenta congratulaciones a sus directivas, alumnas y exalumnas de tan prestigiosa institución.

Presentada por el suscrito Representante,

Camilo Arturo Montenegro.

Proposición número 243. (Aprobada).

Bogotá, D. E., 10 de diciembre de 1987.

La honorable Cámara de Representantes lamenta sinceramente el fallecimiento en la ciudad de La Me-

sa, Departamento de Cundinamarca, del señor Querubín Camps Sánchez, distinguido ciudadano, quien a través de su existencia se dedicó al trabajo honrado y creador y constituyera una familia laboriosa, que hace honor a la sociedad mesuna. La Corporación hace llegar a su señora esposa doña Aura María Rojas de Campos, hijos, nietos y familiares su sentida condolencia.

Transcribese en nota de estilo a su viuda señora Aura María Rojas de Campos y familia.

Presentada a la consideración de la honorable Cámara por el suscrito Representante,

José V. Cardoso Piñeros.

Bogotá, D. E., 10 de diciembre de 1987.

Proposición número 244.

Bogotá, D. E., 9 de diciembre de 1987.

La honorable Cámara de Representantes, lamenta el fallecimiento del señor Luis Alfonso González López, expresidente del honorable Concejo Municipal de Herveo y de la honorable Asamblea Departamental del Tolima, infatigable luchador cívico por el progreso de su ciudad natal y del Norte del Tolima.

La honorable Cámara de Representantes expresa sus sentimientos de condolencia a sus hermanos Jesús, Francisca y Mercedes González López.

Copia de la presente será entregada en nota de estilo a dichos familiares, en la misma forma al honorable Concejo, Alcaldía Municipal y Directorio Conservador de Herveo.

Gustavo Cortés González, Marco T. Padilla Guzmán, Ricardo Villegas R.

Proposición número 245. (Aprobada).

Bogotá, D. E., 9 de diciembre de 1987.

La Cámara de Representantes se asocia a la celebración de los 45 años del diario conservador "El Frente" de la ciudad de Bucaramanga, donde se ha impartido orientación a la opinión pública en la fértil pluma de escritores, columnistas y cronistas que hacen de su diaria tarea un ejemplo de consagración a la defensa de nobles ideales santandereanos.

Desde la tribuna intelectual de "El Frente" se han librado las más brillantes batallas de la inteligencia y la cultura regionales.

El Parlamento rinde homenaje a sus directores y periodistas, con el reconocimiento a la labor del periodismo de provincia desde donde se construye el futuro de la patria.

Presentada por el honorable Representante,

Rafael Serrano Prada.

Proposición número 246.

La Cámara de Representantes teniendo en cuenta que mediante proposición del once de noviembre de 1987, aprobó la Orden de la Democracia para el Liceo Joaquín Fernando Vélez y Colegio Manuel Atencio Ordóñez de la ciudad de Magangué, adiciónase la citada proposición en el sentido que se incluya al Colegio de Pinillos de Mompós la Orden de la Democracia como justo reconocimiento a su labor educativa que viene cumpliendo con orgullo tradicional desde 1809.

La presente proposición es presentada por el suscrito Representante,

Pedro V. Gutiérrez O.

Proposición número 247. (Aprobada).

La Cámara de Representantes se vincula a la celebración del vigésimo aniversario de la creación del Departamento del César el próximo 21 de diciembre.

Al congratularse con tan importante efemérides la Cámara resalta el esfuerzo del pueblo cesarense, su vocación pacifista y trabajadora, sus valores folclóricos y culturales y el progreso que esta entidad territorial ha logrado en el transcurso de su vida administrativa.

Al vincularse a este importante acto, la Cámara otorga la Orden de la Democracia al Departamento del Cesar, distinción que será impuesta a la señora María Inés Castro de Ariza como primera autoridad de esta jurisdicción del país.

Así mismo designase una Comisión para asistir a los actos conmemorativos, integrada por la Mesa Directiva de la Corporación, los parlamentarios que ésta designe, los Secretarios, el Oficial Mayor, el Jefe del Grupo de Anales, el Jefe de Protocolo, el Jefe de Prensa de la misma.

Transcribese la presente proposición, en nota de estilo, a la señora Gobernadora del Departamento del Cesar.

Presentada por:

Luis Mariano Murgas Arzuaga, Alvaro Araujo No-
guera.

Proposición número 248. (Aprobada).

Bogotá, D. E., 10 de diciembre de 1987.

De acuerdo al ordinal cuarto del artículo 103 de la Constitución Nacional, solicítase al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público y a la señora Directora de Planeación Nacional se sirvan informar a la Cámara las razones para no incluir dentro de la del de presupuesto o las adiciones presupuestales la suma de \$ 250.000.000, recursos económicos necesarios para construir las obras autorizadas mediante la Ley 54 de 1984 y destinados a la construcción del acueducto de la ciudad de Florencia, Caquetá.

Es de resaltar el hecho de que la vigencia de la citada ley vence el próximo 23 de diciembre. Por lo tanto, es urgente conocer una respuesta del Gobierno central.

Copia de esta proposición será enviada al señor Alcalde de la ciudad de Florencia y al Concejo Municipal de la ciudad, con la respuesta que dé el señor Ministro y la Jefe de Planeación.

Presentada por el honorable Representante,

Henry Millán González.

Bogotá, D. E., 10 de diciembre de 1987.

V

Constancias presentadas.

Los documentos que enseguida se transcriben, fueron dejados en Secretaría a manera de constancia:

CONSTANCIA:

(Del honorable Representante Jesús Edgar Papamija Diago).

Bogotá, D. E., 10 de diciembre de 1987.

Doctor
LUIS GUILLERMO PARRA DUSSAN
Ministro de Agricultura
E. S. D.

Apreciado señor Ministro:

Con gran sorpresa he escuchado sus declaraciones del día jueves 10 por la Cadena Caracol de Colombia, donde hace afirmaciones que riñen con la verdad y por eso solicito su rectificación pública pues tengo en alto valor su entereza y me he preciado de contar con su amistad.

Es cierto como usted lo dice y el país lo conoce, que provengo de los sectores humildes de mi departamento, del Cauca, sectores a los cuales represento en el Congreso de la República. En tal virtud he venido sosteniendo en todos los foros de la democracia mi identificación con las aspiraciones de esos sectores que reclaman del Estado un apoyo efectivo para salir de su atraso y miseria. Por eso soy liberal y por esa lucha en condiciones sumamente difíciles libramos la batalla victoriosa que culminó con la elección del doctor Virgilio Barco como Presidente de los colombianos a nombre del Partido Liberal. Y ha sido a nombre de ese partido y en representación de los desprotegidos del Cauca que he pedido mayor claridad en algunos puntos del proyecto de Reforma Agraria aprobado en la Cámara de Representantes.

El Parágrafo del artículo 21 lo consideramos impreciso y susceptible de interpretaciones caprichosas que podrían generar mayor número de conflictos que los que pretende solucionar y esto es particularmente sensible en mi departamento donde esos conflictos se han multiplicado hasta constituir uno de los mayores problemas sociales.

De igual manera no me pareció saludable para el proyecto dejar establecido en el inciso tercero del artículo 22 un orden de prioridades en los criterios del Incora para la realización de programas de expropiación porque ellos en el concepto de juristas destacados podría prestarse para dilatar dichos procesos mediante hábiles interpretaciones. Claro que tengo también criterios diferentes en cuanto a la composición de la Junta Directiva del Incora; la forma de pago a los propietarios; la forma de pago de los usuarios del Incora, etc., pero en aras de esa transacción democrática que constituye la esencia misma del Parlamento, donde tiene asiento tantas tendencias y tantos intereses, apoyé sin reparos esos artículos solicitando que se negaran los dos aspectos arriba mencionados. Lo que jamás pensé era que mi actitud liberal comprometida con los indígenas y campesinos, enfrentada al criterio de los dueños de las tierras, suscitara su desapacible comentario que le llevó incluso a expresar una inexactitud que espero quede debidamente aclarada en la siguiente forma:

Durante el cuatrenio pasado el gobierno de Belisario Betancur presentó un proyecto de Reforma Agraria en las postrimerías de la legislatura. En mi calidad de ponente de tal iniciativa y en una carrera contra el calendario, presenté ponencia publicada en los **Anales del Congreso** (número 207 del 4 de diciembre de 1985), luego insisto, está errado de buena fe, y aspiro que así sea, o lo han informado tendenciosamente y de mala fe mis detractores que no han visto nunca con buenos ojos mi posición en el Cauca donde, como Usted conoce ha habido una clase impermeable al cambio y usufructuaria de privilegios heredados.

Cordial saludo,

Jesús Edgar Papamija Diago,
Representante a la Cámara.

CONSTANCIA DE LA UNION PATRIOTICA

Los suscritos Representantes a la Cámara por la Unión Patriótica, dejamos constancia ante esta Corporación y el país, de nuestro absoluto rechazo al tratamiento denigrante al que sistemáticamente, el Gobierno del doctor Virgilio Barco Vargas y los que le han antecedido han tenido para con la Rama Jurisdiccional del Poder Público, no solamente en relación con las precarias condiciones materiales y de seguridad requeridas para un decoroso y eficaz funcionamiento requerido; sino por el inaudito hecho de no haberse cancelado desde el 20 de octubre del año en curso el valor de sus salarios, vacaciones y prima de navidad, lo cual riñe con las más elementales obligaciones del Estado para con sus servidores públicos, quienes deberán someterse al caótico procedimiento de las adiciones presupuestales, que son en el fondo una de las tantas formas de eludir la obligación de dirigir correctamente la administración pública.

Reiteramos los conceptos expresados por nuestros compañeros Representantes que forman parte de la Comisión de Presupuesto, al recabar del Congreso la necesidad de apoyar un proyecto de reforma de la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional que le permita recuperar la iniciativa a éste del gasto, cercenada en la Reforma de 1968 y se permita instaurar la autonomía del manejo presupuestal a la Rama Jurisdiccional, a efecto de procurar el cumplimiento de una pronta y adecuada justicia, para responder a la profunda crisis institucional que se viene agravando ante el espectro de la guerra sucia.

Al solidarizarnos con la protesta de los funcionarios y trabajadores de la Rama Jurisdiccional, instamos al Gobierno a resolver las peticiones formuladas por "Asonal Judicial", que en desarrollo de su derecho de petición y asociación elevan sus justos reclamos.

Gilberto Vicira W., Hernán Motta Motta, Hernán Rojas C., Bernardo Jaramillo Ossa, Henry Millán, Elsa Rojas (siguen firmas ilegibles).

Bogotá, D. E., 9 de diciembre de 1987.

VI

Proyectos de ley para segundo debate.

Luego de cumplirse todos los trámites constitucionales y legales, es impartida la aprobación, en su orden, a las proposiciones con que terminan las respectivas ponencias para segundo debate y a los articulados (documentos que previamente son leídos por la Secretaría) de los proyectos que a continuación se relacionan y acerca de los cuales, uno a uno, la honorable Cámara declara su voluntad de que se conviertan en leyes de la República, en votación que en cada caso se registra:

Proyecto de ley número 227 Cámara de 1987, "por la cual la Nación se asocia a la realización anual del Festival Internacional de Teatro de Manizales". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Omar Barona Murillo. Resultado de la votación secreta que escrutan los honorables Representantes Julián McClean Cortina y Luis Fernando Correa González: Balotas blancas, ciento seis (106); balotas negras, dos (2).

Proyecto de ley número 236 Cámara de 1987, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los ciento sesenta (160) años de la Universidad de Cartagena". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Alvaro Araújo Noguera. Resultado de la votación secreta que escrutan los honorables Representantes José Corredor Núñez y Luis Mariano Murgas Arzuaga: Balotas blancas, ciento quince (115) balotas negras, cero (0).

Proyecto de ley número 213 Cámara de 1987, "por la cual se ordena la construcción de unas obras en el Departamento del Meta". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Víctor Eduardo Dangond Noguera. Resultado de la votación secreta, que escrutan los honorables Representantes Rafael Borre Hernández y Luis Fernando Velásquez Restrepo: Ciento diez (110) balotas blancas tres (3) negras.

Proyecto de ley número 187 Cámara de 1987, "por medio de la cual se establece un aporte del Gobierno Nacional para la tecnificación de las salinas de Upin, en el Municipio de Restrepo, Departamento del Meta".

Ponente para segundo debate, la honorable Representante Lucelly García de Montoya. Resultado de la votación secreta que escrutan los honorables Representantes Guillermo Curiel Sierra y Samuel Alberto Escruceria Manzi: Balotas blancas, ciento nueve (109); balotas negras, cero (0).

Proyecto de ley número 113 Cámara de 1987, "por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para que incluya la asignatura de ciencias agropecuarias en el plan de estudios para la Educación Básica (primaria y secundaria) y media vocacional de la educación formal colombiana". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Fernando Corrales Cruz. Aprobado por unanimidad.

Proyecto de ley número 172 Cámara de 1987, "por la cual se nacionalizan y se incorporan al Plan Vial Nacional unas carreteras en el Departamento del Tolima". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Rafael Francisco Amador Campos. Aprobado por unanimidad.

Proyecto de ley número 179 Cámara de 1987, "por medio de la cual se concede una autorización al Gobierno Nacional para la nacionalización de una carretera en el Departamento del Valle del Cauca". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Iván Lozano Osorio. Aprobado por unanimidad.

Proyecto de ley número 228 Cámara de 1987, "por la cual la Nación asume la deuda externa contraída por la Universidad de Nariño frente a la República Democrática Alemana". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Samuel Alberto Escruceria Manzi. Resultado de la votación secreta que escrutan los honorables Representantes Darío Martínez Betancourt y Jesús María Lozaiza: Balotas blancas, ciento ocho (108); balotas negras, dos (2).

Proyecto de ley número 226 Cámara de 1987, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los veinticinco años de la fundación de la Universidad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Humberto Montañez Villamizar. Resultado de la votación secreta, que escrutan los honorables Representantes Miguel Motoa Kuri y Marco Tulio Padilla Guzmán: Balotas blancas, ciento cuatro (104); balotas negras, dos (2).

Proyecto de ley número 165 Cámara de 1987, "por la cual la República de Colombia celebra el centenario de la honorable Academia de Medicina de Cartagena el día 29 de septiembre de 1988". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Luis Gutiérrez Gómez. Resultado de la votación secreta que escrutan los honorables Representantes Alfonso Uribe Badillo y Remberto Burgos Pareja: Balotas blancas, ciento tres (103); balotas negras, dos (2).

VII

Citaciones concretas para la fecha.

Sobre este punto del Orden del Día, el señor Presidente determina que el debate previsto para la fecha con el señor Ministro de Gobierno y promovido por el honorable Representante José Aristides Andrade, se adelantará el próximo lunes 14 de los corrientes.

VIII

A las cuatro y cuarenta minutos de la tarde, la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 15 de diciembre de 1987, a las tres de la tarde.

- El Presidente, **CESAR PEREZ GARCIA**
- El Primer Vicepresidente, **LEOVIGILDO GUTIERREZ PUENTES**
- El Segundo Vicepresidente, **FRANCISCO JOSE JATTIN SAFFAR**
- El Secretario, **Luis Lorduy Lorduy.**
- El Subsecretario General, **Jairo E. Bonilla Marroquín.**
- El Jefe de Rectoría, **Gerardo Rivera Zúñiga.**

Ponencias e Informes

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

del Proyecto de ley número 72 Cámara de 1987, "por la cual se determinan las calidades y requisitos para desempeñar cargos en el Senado y Cámara de Representantes y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

El doctor Ricardo Ramírez Osorio, Representante por el Departamento del Tolima, ha presentado con

buen juicio y seriedad extrema el presente proyecto, que como él mismo lo dice en la exposición de motivos (el Congreso) "debe fijar condiciones mínimas para los empleados de Senado y Cámara" y teniendo en cuenta que el artículo 62 de la Constitución Nacional, demanda del Congreso reglamentar la actividad de los funcionarios mediante una ley, se hace indispensable dar aprobación a ésta.

Sin embargo considero que algunos de los requisitos que incluye el proyecto analizado, son exagerados, atentan en muchos casos contra la posibilidad de empleo de un sinnúmero de profesionales capaces pero que no han tenido la oportunidad de demostrar sus conocimientos, por lo cual no es viable exigirles experiencia, en otros cargos esa experiencia es válida pero no se puede generalizar como lo hace el autor. Es por ello que presento un pliego de modificaciones al proyecto original, teniendo en cuenta el factor antes anotado y otros de menor importancia. Por lo tanto, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones propongo a la Comisión aprobar en primer debate el proyecto de ley 72 de 1987, "por la cual se determinan las calidades y requisitos para desempeñar cargos en el Senado y Cámara de Representantes y se dictan otras disposiciones"; teniendo en cuenta el pliego de modificaciones introducido.

De los honorables Representantes,

Bernardo Jaramillo Ossa
Representante ponente.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

al Proyecto de ley 72 Cámara de 1987, "por la cual se determinan las calidades y requisitos para desempeñar cargos en el Senado y Cámara de Representantes, y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Para ejercer empleo en las Cámaras Legislativas se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio y no haber sido condenado por delitos dolosos a pena de prisión;
- b) Reunir las calidades determinadas en la Constitución o en la ley para el cargo al que ha sido nombrado;
- c) No ser mayor de 55 años de edad;
- d) No estar en interdicción de sus funciones públicas o inhabilitado para ejercer el cargo;
- e) No ser alcohólico ni adicto a estupefacientes o a drogas que causen adicción.

Parágrafo. Quienes se hubieren posesionado con violación de una cualquiera de estas normas puede ser declarado insubsistente, así como quien ordenó su posesión.

Artículo 2º No podrá darse posesión cuando:

- a) El nombrado no reúne los requisitos que el cargo demanda;
- b) La designación se hizo por acto administrativo inadecuado;
- c) No se presentó a posesionarse dentro de los términos legales;
- d) No presenta los documentos que exige la ley o el Reglamento;
- e) El nombrado hubiere sido condenado por delito doloso, tenga suspendido sus derechos civiles, esté en interdicción o se hubiere proferido en su contra resolución de acusación de que trata el artículo 470 del Código de Procedimiento Penal.

Artículo 3º Efectuado nombramiento y posesión, el empleado no puede ser trasladado a otro cargo sin previo nombramiento y posesión.

Artículo 4º El cumplimiento o falta a sus deberes deberá certificarla el correspondiente Jefe de Oficina o Dependencia en donde el empleado debe cumplir sus funciones; la certificación sobre jefes de oficina corresponderá al Jefe de Personal; sobre el Director Administrativo, Jefe de División, Analista de Presupuesto y de Personal, la certificación corresponderá expedirla al Secretario General de la Cámara. Sobre asistencia y cumplimiento de los deberes de éste, el Subsecretario y el Secretario Auxiliar, dará cuenta certificada el Presidente del Senado o Cámara, según el caso; y de los Secretarios de las Comisiones, el Presidente de la Comisión correspondiente. Los auxiliares de los Parlamentarios cumplirán las funciones que éstos le asignen, y ellos son los encargados de certificar el cumplimiento de aquéllas.

Artículo 5º Se presume abandono del cargo cuando el empleado sin licencia o justa causa deja de concurrir al trabajo por dos días consecutivos.

Artículo 6º El cargo de abogado únicamente podrá desempeñarlo quien tuviere título universitario, experiencia mínima de cinco años en ejercicio de la profesión o en desempeño de cargos similares al que se requieran sus servicios, título de especialización en la materia respectiva si fuere asesor.

Artículo 7º Para el cargo de economista se requiere título universitario en contaduría, ingeniería, administración pública o de empresas y cinco años de experiencia en ejercicio de cargo igual o similar para el que se requieran los servicios.

Artículo 8º Para el cargo de analista de personal se requiere título de administración pública o de empresas, ingeniero industrial o abogado laboralista y 3 años de experiencia en el cargo igual o similar.

Artículo 9º Para el cargo de analista de presupuesto se requiere título de administración pública o de

empresas, de contaduría, economía o ingeniería industrial y 3 años de experiencia en cargo igual o similar.

Artículo 10. Para el cargo de archivero radicado, se requiere título de abogado con especialización en cursos sobre archivo.

Artículo 11. Asesor, para el desempeño de este cargo se requiere título de abogado con especialización en el área que se va a desempeñar y cinco años de experiencia en el cargo igual o similar, o de docencia en la materia.

Artículo 12. Asistente administrativo, podrá ser quien reúna estos requisitos: título profesional en estas áreas; derecho, economía, administración, ingeniería industrial.

Artículo 13. Para desempeñar unos de los cargos de auxiliar o auxiliar administrativo, se requiere título de bachiller.

Para desempeñar el cargo de auxiliar de aseo, bastará que hubiere terminado la primaria, los mismos requisitos se demandan para auxiliar de servicios generales. Para el cargo de auxiliar de Cámaras se requerirá que hubiere terminado estudios secundarios.

Para desempeñar el cargo de auxiliar de enfermería se requiere haber terminado estudios de secundaria y aprobado dos años, o cursos por igual término de enfermería.

Para el cargo de auxiliar de grabación o ayudante de grabación, requiere terminación y aprobación de estudios secundarios.

Para desempeñar el cargo de auxiliar del recinto se necesita haber aprobado estudios secundarios.

Para desempeñar el cargo de auxiliar de vigilancia, celador y celador portero o portero, se necesita terminación de estudios de secundaria y libreta militar de primera clase.

Artículo 14. Para desempeñar el cargo de bibliotecólogo se requiere título de tal y 3 años de experiencia.

Para auxiliar, tres años de bibliotecólogo.

Artículo 15. Para desempeñar el cargo de cartero, se requiere la aprobación de tres años de educación secundaria.

Artículo 16. Para ejercer el cargo de camarógrafo, se requiere la aprobación de los estudios técnicos que demandare esa profesión y dos años de experiencia con certificación sobre su buen desempeño de su profesión.

Artículo 17. Para desempeñar el cargo de chofer, o chofer mensajero se requiere haber terminado estudios secundarios, pase de conductor de novena categoría.

Artículo 18. Para ejercer el cargo de compaginador se requiere haber terminado estudios secundarios.

Artículo 19. Para desempeñar el cargo de coordinador se requiere título profesional.

a) Para desempeñar el cargo de coordinador de prensa se requiere título universitario de periodismo y 3 años de experiencia en medios de comunicación y en actividades relacionadas con las funciones del cargo;

b) Para coordinador del recinto, haber terminado estudios secundarios.

Artículo 20. Para ejercer el cargo de cotizador se requiere dos años de economía, administración pública o contaduría.

Artículo 21. Para ser nombrado director administrativo, a más de título profesional de abogado, ingeniería industrial, administración pública o de empresas, economía o contaduría, deberá acreditar especialización en asuntos laborales, relaciones humanas, asuntos financieros o presupuestales o de contratación administrativa y 3 años de experiencia.

Artículo 22. Para ser empacador solamente requiere terminación de estudios secundarios.

Artículo 23. Para ejercer el cargo de estadístico, necesita título universitario sobre la materia especialmente y 3 años de experiencia.

Artículo 24. Para desempeñar el cargo de Jefe de División se requiere título profesional relacionado con las funciones del cargo.

Para ser nombrado Jefe de Grupo se requiere tener como mínimo 3 años de estudios universitarios.

Para desempeñar el cargo de Jefe de Prensa se requiere tener título universitario de periodismo y 3 años de experiencia.

Para ser Jefe de Oficina Jurídica necesita título profesional en derecho y especialización en alguna de las ramas del mismo y 3 años de ejercicio profesional o profesor universitario de derecho civil, laboral, administrativo o constitucional.

Para desempeñar el cargo de Jefe o Subjefe de Oficina se requiere terminación de estudios superiores sobre las funciones correspondientes.

Para desempeñar el cargo de jefe de parqueadero se requiere terminación de estudios secundarios.

Para ser jefe de sección se demanda conclusión de estudios superiores.

Artículo 25. Para desempeñar el cargo de kardista o kardista archivero se requiere haber aprobado estudios de secundaria.

Artículo 26. Son requisitos para desempeñar el cargo de mecanógrafa tener título correspondiente de academia o establecimiento debidamente aprobado por el Gobierno con un término no menor a cuatro años de estudio.

Para desempeñar el cargo de mecanotagráfica, se requiere bachillerato comercial, especialización en la materia por un término inferior a dos años.

Artículo 27. Para desempeñar el cargo de mensajero se requiere haber aprobado dos años de educación secundaria.

Artículo 28. Para ejercer el cargo de oficial de archivo se requiere haber terminado estudios de educación secundaria, haber hecho curso sobre archivo.

Para desempeñar el cargo de oficial de lista haber terminado estudios de secundaria.

Para ejercer el cargo de oficial mayor, haber terminado estudios profesionales.

Artículo 29. Para desempeñar el cargo de operador calificado y operario duplicador se requiere haber terminado estudios secundarios.

Artículo 30. Para ser operario de telex, se requiere haber terminado la educación secundaria.

Artículo 31. Para ejercer el cargo de periodista necesitará acreditar su idoneidad con el título profesional respectivo y experiencia de dos años.

Para el periodista auxiliar, tres años de estudios profesionales.

Artículo 32. Para desempeñar el cargo de profesional asistente, universitario necesita título profesional y especialización en derecho o procedimiento civil, laboral, penal, administrativo o constitucional, y tres años de experiencia en el ejercicio profesional o cátedra.

Artículo 33. Para ejercer el cargo de radicador o radicador auxiliar se necesita haber terminado tres años de estudios secundarios.

Artículo 34. Para desempeñar el cargo de receptionista se requiere haber concluido estudios secundarios.

Artículo 35. Para ser relator se requiere haber cursado dos años de estudios universitarios.

Artículo 36. Para desempeñar el cargo de revisor de documentos se requiere haber terminado estudios secundarios.

Artículo 37. Para ser reportero gráfico, a más de haber cursado bachillerato haber cursado dos años de fotografía o estudios de periodismo.

Artículo 38. Para ser secretario analista se requiere haber terminado estudios profesionales en contaduría, administración o ingeniería industrial.

Para secretario de comisión haber terminado estudios de derecho y una especialización en las materias propias de cada comisión constitucional y 3 años de experiencia.

Para secretario contador, haber concluido estudios universitarios en contaduría.

Para secretaria ejecutiva, haber terminado bachillerato comercial y realizado especialización para obtener el título.

Para secretaria mecanotagráfica, haber obtenido bachillerato comercial y título correspondiente.

Para ejercer el cargo de secretario privado, se requiere título universitario en derecho, administración pública de empresas, ingeniero industrial.

Artículo 39. Para ejercer el cargo de sustanciador se requiere haber terminado estudios de derecho.

Artículo 40. Para ser técnico de radio necesita haber cursado estudios superiores sobre técnico de radios y 1 año de experiencia.

Artículo 41. Para desempeñar el cargo de trabajador social, se requiere estudios universitarios sobre trabajo social y 1 año de experiencia.

Artículo 42. Para ejercer el cargo de traductor, debe demostrar el título que lo acredite para hablar, escribir y traducir lenguas diferentes al español y tres años de experiencia, a más del título de bachiller.

Artículo 43. Para desempeñar el cargo de ujier, requiere haber efectuado 2 años de estudios en escuelas industriales o el Sena, con posterioridad a la primaria.

Artículo 44. Los empleados y trabajadores al servicio del Congreso disfrutarán de vacaciones colectivas que se decretarán en receso de las Cámaras.

Las Mesas Directivas de Senado y Cámara de Representantes, precisará cuál personal debe continuar laborando durante el periodo de vacaciones colectivas, el cual deberá salir el día siguiente del regreso del personal, a disfrutar de las suyas.

Parágrafo. Solamente se podrá reconocer vacaciones en dinero a los empleados de manejo y por el lapso autorizado en la ley.

Artículo 45. La prima técnica de que trata el artículo 9º de la Ley 52 de 1978, únicamente se pagará a los profesionales contratados por razón de su especialidad, o altamente calificados y no podrá ser superior al 40% de la remuneración correspondiente al sueldo respectivo; distribuido así: hasta el 25% por razón a los títulos académicos y hasta el 15% por la experiencia en el ejercicio de ellos.

Parágrafo. La Comisión de la Mesa Directiva de las Cámaras precisará los cargos y personas a quienes puede concederse el tanto por ciento correspondiente, mediante resolución motivada.

Artículo 46. Los empleados del Congreso que presten sus servicios en horas distintas y cuando excedan la jornada diaria de trabajo, tendrán derecho a percibir el pago de horas extras, si hubiese sido ordenado por las Mesas Directivas de Senado o Cámara o de las Comisiones Constitucionales y legales de las mismas.

En resolución motivada solicitarán el pago, cuya liquidación se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 47. Cuando un cargo de los que demanda título universitario determinado hubiere sido desempeñado por más de ocho años por quien ostenta otro, podrá ser nombrado en el mismo cargo.

Artículo 48. Esta ley rige desde su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Representantes,
Hernando Jaramillo Ossa,
Representante Ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

sobre el proyecto de ley número 46 Cámara, "por la cual se introducen modificaciones al Decreto 222 de febrero de 1983 y se introducen otras modificaciones".

Honorables Representantes:

Por honrosa designación de la Presidencia de la Comisión Primera, se me destinó como ponente para primer debate del proyecto de ley número 46 del año en curso, "por medio de la cual se introducen modificaciones al Decreto 222 de febrero de 1983 y se introducen otras modificaciones", presentado a la Cámara de Representantes por su distinguido miembro, el doctor Ricardo Ramírez Osorio. En mi calidad de tal, rindo entonces, la ponencia correspondiente.

El proyecto presentado.

El Decreto-ley 222 de 1983 buscó en su oportunidad reglamentar, lo más pormenorizadamente que le fue posible, todo lo concerniente a la contratación pública.

Desafortunadamente no se previeron todas las posibilidades; otras han demostrado su absoluta inoperancia en la práctica o bien se han convertido en fuente de irregularidades, o, en fin por las cambiantes circunstancias del país, se requiere hoy una modificación a cierto tipo de situaciones, para hacer mucho más viable y congruente la contratación por parte del Estado, a efecto de que la misma se haga consultando el interés público, las reales necesidades del servicio, las mejores condiciones técnicas y económicas, por las personas más idóneas, dentro de la más estricta honestidad, además de poder contar con los mecanismos a través de los cuales sea posible controlar todo lo relativo a esta materia tan importante en el desenvolvimiento de la vida nacional.

Dentro de los lineamientos referidos anteriormente, pensamos que las modificaciones propuestas, si bien no son perfectas, como lo acepta el mismo proponente, si mejoran sustancialmente el régimen existente. Veamos seguidamente cuáles son las propuestas planteadas.

Debemos destacar, en lo que al artículo 19 se refiere, que se incluyen allí, entidades de orden nacional, que como la Contraloría General de la Nación y las entidades o empresas en las cuales el Estado tiene más del 50% de las acciones, y que inexplicablemente no estaban comprendidas en el Decreto 222 de 1983.

Por otro lado, se le da autonomía contractual, tanto al Congreso Nacional como a la Procuraduría General de la Nación, pues no tiene razón de ser, ni institucional, ni funcional, el que cada una de ellas dependa, en su orden, del Ministerio de Gobierno y del de Justicia. Se corrige así, una situación que había contribuido a no pocas trabas y enfrentamientos entre entidades estatales, en oportunidades del excesivo trámite burocrático que ahora se pretende superar y otras por los celos y suspicacias nacidas de la autonomía administrativa interferida.

Igualmente importante es la modificación introducida al numeral 4º del artículo 9º en el sentido de imposibilitar a los cónyuges, compañeros o compañeras permanentes, o parientes de los empleados oficiales para contratar cuando aquéllos posean en las sociedades un 20% del capital, pues conforme a la legislación vigente, bastaba simplemente el no ser equivalente a un 50%, con lo que fácilmente quedaba posible alegar, como se sostiene en el proyecto, que se era tenedor de un 40%, posibilitando así una burla permanente de la ley, que ahora será más difícil.

Compartimos igualmente el criterio incluido en la modificación propuesta al consagrarse como incompatibilidades, en el artículo 10, el que las mismas se aplicarán a los Senadores y Representantes suplentes, aun cuando no hubieren ejercido el cargo. Pues es de todos sabido que ello constituiría un privilegio y que dadas sus calidades colocan en inferioridad de condiciones a los otros ciudadanos y que en no pocas oportunidades se ha prestado para manijobras políticas, incompatibles con la dignidad de congresista, así sea la de suplente y es eso lo que se pretende corregir.

Nos parecen igualmente importantes las nuevas disposiciones propuestas, que buscan fundamentalmente darle seriedad a la actividad contractual con el Estado, y que conforme al actual estado de cosas permitían impunemente hacer víctima al mismo de una serie de fraudes. Tal el caso del artículo 34, en donde los licitantes podían no firmar los contratos o no avenirse a ellos, y participar posteriormente en otra licitación sobre la misma materia, o con lo que ocurre con el literal a) del artículo 78 del Decreto 222 en virtud del cual es posible contratar con empresas o personas que han incumplido con el Estado o con quienes se les declaró la caducidad de los mismos. Estas aberrantes situaciones son, correctamente en nuestro sentir, modificadas en el proyecto que ahora comentamos.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

al Proyecto de ley número 229 Cámara de 1987, "por la cual la Nación se asocia al bicentenario del natalicio del expresidente de la República de Colombia e ilustre hijo de Ramiriquí, Boyacá, doctor José Ignacio de Márquez, se rinde tributo a su memoria y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Igual al original del proyecto.

El artículo 2º Quedará así:

De acuerdo a lo establecido en los numerales 11 y 17 del artículo 76 de la Constitución Política de Colombia, autorizase al Gobierno Nacional para ejecutar las siguientes obras en el Municipio de Ramiriquí, Boyacá:

1. Terminación de la plaza de mercado.
2. Terminación de la plaza de ferias.
3. Construcción de una plaza para mercado de la papa.
4. Construcción y dotación de una sede propia para el Instituto Técnico Industrial José Ignacio de Márquez.
5. construcción de las obras civiles para el parque industrial.
6. Construcción y terminación del polideportivo.
7. Dotación del hospital local.
8. Creación y puesta en funcionamiento de una facultad de mercado agropecuario a nivel tecnológico, dependiente de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC.
9. Apertura de una Seccional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, para atender la capacitación en materias agropecuarias e industriales.
10. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX, destinará por lo menos dos de sus convocatorias internacionales al año, para postulantes de este Municipio.
11. Autorízase al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, para desarrollar con recursos propios, un programa de mejoramiento al hogar campesino, que se extenderá por cinco (5) años, a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 3º Igual al original del proyecto.

Artículo 4º Igual al original del proyecto.

Artículo 5º Igual al original del proyecto.

Artículo 6º Igual al original del proyecto.

Artículo 7º Igual al original del proyecto.

Artículo 8º Igual al original del proyecto.

Miguel Roa Vanegas,
Ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 112 Cámara de 1987, "por medio de la cual se crea el Fondo de Fomento y Desarrollo Municipal".

Señor Presidente
Cámara de Representantes
Honorables Representantes:

Cumplo con el honroso encargo de rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 112 Cámara de 1987, "por medio de la cual se crea el Fondo de Fomento y Desarrollo del Deporte Municipal".

Tal como se expresa acertadamente en la exposición de motivos, el deporte y la recreación son necesidades básicas en la vida de los asociados, a cuya satisfacción debe propender el Estado, si es que su acción, como debe ser, a mejorar el nivel de vida comunitario. Constituyen además, expresiones insustituibles de la cultura de los pueblos, los cuales tienen con su práctica la posibilidad de enfrentar con éxito males sociales ampliamente conocidos y lo más importante, facilitar de manera notable la interacción de los asociados.

Un Estado y un Gobierno que no fomenten el deporte y la recreación deshecharán el vehículo más importante, procurar la armonía y la paz ciudadana. Por fortuna no es este el caso de Colombia. Nuestro país cuenta con normas jurídicas e instituciones que no solo garantizan y encauzan el deporte y la recreación sino que velan porque su práctica se intensifique permanentemente en el territorio nacional.

El legislador colombiano tampoco ha sido ajeno a las realidades deportivas y recreacionales del país. Mediante la Ley 12 de 1986 y su Decreto Reglamentario número 77 de 1987 se abrió la posibilidad de que los municipios colombianos provean a la construcción, remodelación y mantenimiento de instalaciones deportivas. O sea, que si bien los recursos provenientes de las participaciones en el IVA podrán destinarse a las obras de infraestructura, a la inversión física, como acertadamente lo expresa el autor de la iniciativa, "... No se contempló la posibilidad de hacer inversión social, tal como ella se entiende en el campo que nos ocupa, como es el de la capacitación técnico-deportiva para entrenadores y deportistas, obtención de elementos deportivos, participación en eventos de esta misma índole, para favorecer, en este sentido específico, a las

Juntas Municipales de Deportes, los clubes deportivos y los comités deportivos municipales que adecuados a la leyes vigentes funcionan en los distintos municipios del país". (Subrayadas fuera del texto).

He subrayado porque las expresiones citadas, extractadas de la ponencia fijan y definen con claridad meridiana el alcance de esta saludable iniciativa. El deporte no es solo infraestructura física, instalaciones deportivas. Allí se quedaron cortas la Ley 12 de su Decreto 77. Se requiere algo más: La inversión social deportiva.

Ahora bien: En la discusión de la ponencia para primer debate, fue modificado el artículo 2º del proyecto quedando de la siguiente manera:

Artículo 2º "Los alcaldes municipales fijarán la suma o porcentaje dentro del presupuesto para el funcionamiento del Fondo de que trata el artículo 1º".

Encauzar los recursos que los entes municipales deben destinar al desarrollo o promoción de determinadas actividades mediante la apropiación de algunas rentas ha sido política que en la más de las veces ha reportado provechosos resultados. Los Fondos Forestales, Obreros, Educativos son ejemplo de cómo a través de este mecanismo, bien manejado, se pueden obtener importantes logros administrativos. Y más si a ellos se puede fortalecer mediante la asignación de otros ingresos específicos.

Es atractiva y conveniente la propuesta del artículo 3º de condicionar la inversión de los recursos a la forma de composición de la población de los municipios, en guarda de la equidad con que debe orientarse la inversión pública y en atención al volumen de sus beneficiarios, observando con ello el espíritu de la Ley 12 del 86.

La asistencia técnica y financiera de las Juntas Administradoras Seccionales del Deporte a los municipios, prevista en el artículo 4º es conveniente en la medida en que aquéllos disponen de los medios técnicos y la experiencia necesaria para orientar a los funcionarios municipales para el adecuado manejo de los recursos de los fondos del deporte propuestos.

No puedo terminar sin expresar, que luego de consulta elevada por el suscrito ponente el señor Ministro de Educación Nacional, doctor Antonio Yepes Parra, el Gobierno a través suyo no sólo destacó la bondad o importancia del proyecto, sino que lo apoyó con su firma.

Con todo lo expuesto, me permito proponer a los honorables Representantes:

Dése segundo debate al proyecto de ley número 112 de 1987 Cámara, "por medio de la cual se crea el Fondo de Fomento y Desarrollo del Deporte Municipal".

De los señores Representantes,

Jorge Ardila Duarte,
Representante a la Cámara.
Ponente.

TEXTO DEFINITIVO

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Créanse en todos los municipios del país, el Fondo de Fomento y Desarrollo del Deporte Municipal.

Artículo 2º Los alcaldes municipales fijarán la suma o porcentaje dentro del presupuesto para el funcionamiento del Fondo de que trata el artículo primero.

Artículo 3º Los recursos del Fondo se destinarán así:

a) Construcción, dotación y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas;

b) A la capacitación técnico-deportiva para los deportistas, entrenadores y personal auxiliar del deporte;

c) A la consecución de implementos deportivos para entidades deportivas sin ánimo de lucro, ubicadas en las jurisdicciones respectivas;

d) Al financiamiento de eventos deportivos de carácter departamental, municipal, nacional o internacional.

Artículo 4º Los recursos del Fondo se invertirán en las áreas rurales y urbanas en la siguiente proporción:

a) Para los municipios con mayoría de población rural, el cincuenta por ciento (50%) de la inversión en la zona rural y el cincuenta por ciento (50%) en la zona urbana;

b) Para los municipios con mayoría de población urbana, se repartirá en la proporción en que está distribuida la población, sin ser inferior al veinticinco por ciento (25%), la inversión con destino a la zona rural.

Artículo 5º Las Juntas Administradoras Seccionales de Deporte prestarán asistencia técnica y financiera a los municipios para la inversión de los recursos del Fondo, contemplado en el artículo segundo de la presente ley.

Artículo 6º Esta ley rige a partir de su promulgación.

Jorge Ardila Duarte,
Ponente Coordinador.

Es igualmente correcta la propuesta de prohibir expresamente a los contratistas la utilización de maquinarias y bienes, que si bien es cierto no son del se empleen en las obras contratadas con el Estado en actividades distintas a las de la obra o actividad propuesta, pues ello ha llevado a que se generalice la corrupción de utilizar, en beneficio particular, maquinarias y bienes, que si bien es cierto no son del Estado, deberían, como consecuencia de un contrato pagado por éste, estar al servicio del mismo.

Con un criterio descentralizador, antimonopolista y social, que compartimos plenamente, se incluye en la modificación propuesta el artículo 83, cual es la de crear la licitación pública regional, con lo que se impedirá que los "pulpos" de la construcción excluyan a los profesionales de provincia, que carecen de las mismas posibilidades de contratación en todo el país, pero que por ser del lugar, no solamente están vinculados afectivamente a su terruño, sino que muy seguramente conocen mejor sus necesidades. De otro lado, es innegable que con ello se redistribuirán los dólares del Estado, que de esta manera no solamente darán más empleo a quienes verdaderamente lo requieran, sino que se cumplirá con ellos una mejor función desde el punto de vista social.

La circunstancia de definir claramente, como se hace en el artículo 6º del proyecto, que se entiende para los efectos de la contratación con el Estado por "empleo oficial", evitará en lo futuro que se sigan presentando las interpretaciones acomodaticias que generaron las imprecisiones a que ha dado lugar la actual legislación.

Compartimos, en general, el que se considere como causal de mala conducta, y por ende de destitución, el que el funcionario público encargado de la contratación, la haga omitiendo alguno o algunos de los requisitos y presupuestos establecidos en la ley. Otro tanto podrá decirse de las exigencias, que en materia de garantía para el cumplimiento se hacen a las aseguradoras, las que hasta el momento parecen ser solamente unas receptoras de primas, sin que realmente se pueda decir que constituyen una garantía para los intereses del Estado y por ende para la comunidad.

Lo previsto para los reajustes en los contratos y en las interventorías, que es entre otras cosas uno de los recursos más socorridos para lograr mayores y mejores ganancias sin justificaciones aparentes, se regula igualmente en el proyecto.

Finalmente pensamos, que todo lo que contribuya a la moralización; mejoramiento en lo que a la contratación y control de la misma se refiere, es benéfico para todo el país en general, por lo que propongo a los miembros de la honorable Comisión Primera Constitucional Permanente, se le dé primer debate al presente proyecto de ley, puesto a nuestra consideración por el honorable Representante Ricardo Ramírez Osorio.

Del señor Presidente, y los honorables Representantes,

Gilberto Vieira W.
Representante a la Cámara.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 229 Cámara de 1987, "por la cual la Nación se asocia al bicentenario del natalicio del expresidente de la República de Colombia e ilustre hijo de Ramiriquí, Boyacá, doctor José Ignacio de Márquez, se rinde tributo a su memoria y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Rindiendo informe al proyecto de ley que honra la memoria de uno de los más destacados patricios colombianos, el expresidente José Ignacio de Márquez; figura procerca quien desde las más altas dignidades de la República analfateó con el brillo de su inteligencia y de sus excelsas ejecutorias, los altos cargos que ocupara desde las épocas de nuestro Libertador Simón Bolívar.

El proyecto contempla una serie de obras como homenaje a su patria chica, Ramiriquí; bella población de mi departamento, con motivo de cumplirse en el año de 1993 el bicentenario del nacimiento de tan ilustre colombiano.

No obstante encontrar ajustado a derecho el contenido del proyecto, formulo un pliego de modificaciones adjunto, para hacerlo más viable desde el punto de vista legal y constitucional y confiando en que mis distinguidos colegas de la Cámara de Representantes y los honorables Senadores le den su aprobación, durante los cuatro debates reglamentarios y el Gobierno Nacional, debidamente autorizado, emprenda la realización de las obras que contempla y autoriza el articulado del proyecto, para conmemorar los doscientos años del nacimiento del ilustre patriota jurisperito y hombre de estado, el señor de Márquez.

Por lo anterior, me permito proponer:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 229 Cámara de 1987, "por la cual la Nación se asocia al bicentenario del natalicio del expresidente de la República de Colombia e ilustre hijo de Ramiriquí, Boyacá, doctor José Ignacio de Márquez. se rinde tributo a su memoria y se dictan otras disposiciones".

Miguel Roa Vanegas,
Ponente.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Quinta Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., 9 de diciembre de 1987.

En sesión de la fecha la comisión aprobó en los anteriores términos el presente proyecto de ley.

El Presidente,

Gilberto Alzate Ramírez.

El Vicepresidente,

Remberto Burgos Pareja.

La Secretaria General,

Emilia Meneses de Alvarez.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Quinta Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., 9 de noviembre de 1987.

Se autoriza el presente informe.

El Presidente,

Gilberto Alzate Ramírez.

El Vicepresidente,

Remberto Burgos Pareja.

La Secretaria General,

Emilia Meneses de Alvarez.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 207 de 1987 Cámara, "por medio de la cual se concede autorización al Gobierno Nacional para que asuma la nacionalización y pavimentación de una carretera en el Departamento del Valle del Cauca".

Honorables Representantes:

Me complace rendir ponencia al Proyecto de ley número 207 de 1987 Cámara, para segundo debate. He estudiado la exposición de motivos presentada por el honorable Representante Orlando Duque Satizábal, en la que respecta a la necesidad de solucionar problemas de carácter carretable, que repercutirán en el bienestar de las gentes que viven en el Municipio de Tuluá y Corregimientos de La Marina y regiones adyacentes tales como La Iberia, La Moralia, Venus, La Diadema, Monteloro y San Lorenzo en el Departamento del Valle del Cauca; con la pavimentación de la carretera que une la cabecera municipal de Tuluá con el Corregimiento de La Marina en el Departamento del Valle del Cauca, en una extensión de 13 kilómetros, al nacionalizarse, traerá progresos y beneficios de índole económica a más de 25 veredas que podrán sacar su producción agropecuaria a los centros de consumo y mercadeo de la Capital del Valle del Cauca; pues esta región cafetera por naturaleza siendo este nuestro primer producto, rengión de exportación, favorecida por el clima, la ganadería y la explotación agrícola de variados productos, lo que hace aconsejable la nacionalización de la carretera en mención.

Los 13 kilómetros por pavimentar de la vía relacionada reúne los requisitos técnicos exigidos para estos casos; la región merece por sus aportes a la economía nacional que se incorpore dentro del Plan Vial Nacional, esta carretera que hoy requiere con urgencia que sea pavimentada por ser la vía que une la cabecera municipal de Tuluá con el Corregimiento de La Marina, favorecería no sólo a la región sino al departamento y a las gentes honradas y trabajadoras que la habitan, quienes encontrarán respaldo a sus justas aspiraciones de hace años.

En la exposición de motivos el honorable Representante Orlando Duque Satizábal, nos da una amplia explicación del por qué no es posible que el Municipio de Tuluá pueda acometer la pavimentación de la vía carretable con recursos propios aduciendo que los recursos presupuestales del municipio son escasos y que además los aportes que recibirá la municipalidad, por concepto del Impuesto al Valor Agregado IVA, no son lo suficiente para ejecutar la obra, sino hasta un

lapso de tiempo de 10 a 15 años lo que es cierto, atrayéndose el desarrollo de la comarca y las regiones adyacentes que verían frustradas sus justas aspiraciones de poder tener una carretera digna de su región, que hiciese menos penoso para ellos la comercialización de sus productos agropecuarios, pues con una vía pavimentada, podrían en el futuro ahorrarse costos de transporte excesivo que ahora deben pagar para poder sacar sus productos a los centros de mercadeo. No sobra agregar que si la obra se ejecuta prontamente, se ahorraría la Nación varios millones de pesos por el sobre costo que deberá pagarse por la mayor demora en la realización de la obra que es necesaria para esta región del Valle del Cauca.

En razón a las consideraciones antes expuestas muy respetuosamente, me permito proponer a los honorables Representantes:

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 207 de 1987 Cámara, "por medio de la cual se concede autorización al Gobierno Nacional para que asuma la nacionalización y pavimentación de una carretera en el Departamento del Valle del Cauca".

Cordialmente,

Alvaro Agón Obregón,
Ponente.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Sexta Constitucional Permanente.
Secretaría General.

Bogotá, D. E., 14 de diciembre de 1987.

Autorizamos el anterior informe.

El Presidente,

Rodrigo Gutiérrez Gil.

El Secretario,

Jaime Arturo Guerra Madrigal.

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 178 de 1987 Cámara (al cual se acumuló el Proyecto de ley número 001 de 1987), "por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código del Menor y regular otras materias, y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 76 de la Constitución Política, revístese de facultades extraordinarias al Presidente de la República, por el término de un año contado a partir de la publicación de la presente ley, para expedir un Código del Menor y regular los siguientes aspectos:

1. La consagración de los principios fundamentales que orientarán las normas de protección del menor.

2. La definición de las situaciones irregulares bajo las cuales se encuentre el menor, su naturaleza, el contenido y las consecuencias de cada una de tales situaciones.

3. La determinación de la competencia, del procedimiento y de las medidas que deban adoptarse con el fin de asumir la protección del menor, que se encuentre en alguna de las situaciones irregulares.

4. La creación, organización y funcionamiento y régimen de las comisarías permanentes de familia para atender las demandas relativas a la protección del menor, especialmente en los casos de maltrato y explotación para atender los casos de violencia familiar, como medida de emergencia mientras se remite a las autoridades competentes.

5. La modificación, adición o sustitución de las normas sustantivas y procedimientos vigentes en materia de adopción y abolición de la adopción simple.

6. La regulación de la obligación alimentaria para con los menores de edad.

7. Determinar la función y responsabilidad de los medios de comunicación audiovisuales, con el fin de salvaguardar al menor moral y psíquicamente y establecer el deber de transmitir programas que ilustren al ciudadano sobre los derechos y deberes familiares, y el establecimiento de la cátedra de familia y de instrucción cívica en el sistema de educación formal.

8. La atribución de competencia de los defensores de menores, quienes en adelante se denominarán "Defensores de Familia", los requisitos para ejercer el cargo y el control jurisdiccional de sus actos.

9. La determinación del procedimiento que debe seguir el Defensor de Familia para tomar las medidas de protección en las situaciones de abandono o peligro del menor.

10. El establecimiento de los objetivos, funciones y responsabilidades de la policía de menores.

11. El establecimiento de la protección integral al menor trabajador.

12. La creación, dentro de la Procuraduría General de la Nación, de una dependencia competente para vigilar las actuaciones de los jueces y de los defensores de menores.

13. La modificación del Código Penal con el fin de tipificar nuevas conductas punibles relacionadas con el tráfico y explotación de menores y el incumplimiento de la obligación alimentaria, ocultación de bienes, sueldos e ingresos extensivos a los pagadores y patronos que sean cómplices.

14. La modificación del actual Régimen de Nomenclatura, Competencia y Procedimiento de la Jurisdicción Civil, Penal y de Menores, estableciendo la segunda instancia en estas jurisdicciones para los procesos en que se encuentra involucrado un menor.

15. La derogación, adición y modificación en los asuntos en que se encuentre involucrado un menor, de los Códigos Sustantivos y de Procedimiento, en materia penal, civil, laboral, administrativa, de comercio y demás leyes relacionadas con la materia.

Artículo 2º Para el ejercicio de las facultades concedidas en el artículo anterior, crease una Comisión Asesora del Gobierno integrada así:

a) Dos Senadores y dos Representantes designados por la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la respectiva Corporación, y la autora del Proyecto de del 001 de 1987 Cámara;

b) El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado, y un experto en Derecho del Menor, designado por él;

c) Un (1) representante del Ministerio de Salud;

d) Un (1) representante del Ministerio de Justicia;

e) Un (1) representante del Ministerio de Educación;

f) un (1) representante del Ministerio de Trabajo;

g) Un (1) representante del Ministerio de Comunicaciones;

h) Dos (2) representantes de la Corte Suprema de Justicia, elegidos por la Sala Plena de la Corporación;

i) Un (1) representante de las comunidades indígenas designado por el Presidente de la República.

La Comisión podrá asesorarse de personas expertas en Derecho de Familia y de Menores.

Artículo 3º El Gobierno queda facultado para realizar las operaciones presupuestales y de crédito para la cumplida ejecución del Código que se expide con base en las facultades que se otorgan por la presente ley.

Artículo 4º Esta ley rige desde su publicación.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Primera Constitucional Permanente.
Secretaría General.

Bogotá, D. E., 10 de diciembre de 1987.

En los anteriores términos fue aprobado el presente proyecto de ley, en primer debate, según consta en el Acta número 21 de la fecha.

El Presidente,

Fabio Salazar Gómez.

El Vicepresidente,

Jorge Eliseo Cabrera Caicedo.

El Secretario,

Fabio Castro Gil.